

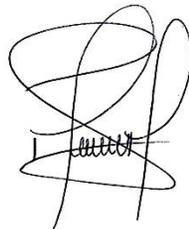
REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DTE: BANCO POPULAR S.A
DDO: DIEGO ARMANDO MURCIA RAMIREZ
RAD: 760014003005-2020-00664-00
UBIC.: 11. EGRESOS – 08. SEGUIRADELANTE – 01. EJECUTIVOS

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenado el demandado **DIEGO ARMANDO MURCIA RAMIREZ**, y en favor de la parte demandante **BANCO POPULAR S.A.**, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

Agencias en Derecho	\$2.117.000
Gastos de Notificación	\$10.000
TOTAL:	\$2.127.000

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2021.

La secretaria,



MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.

Auto de Trámite No. 1783

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

<p>JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO Nro. 198 DE HOY 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretario.</p>

05

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fb4e11b43796550be0650f8992e01055d94873cc0c0ed3f223cedff8f4ec074**

Documento generado en 22/11/2021 03:29:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>